



Municipalidad de
Yerba Buena
Encarnación

YERBA BUENA,

23 MAR 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 109

VISTO: El Expte. N° 3.280-M17(I)-H-17, mediante el cual el Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2075, sancionado por ese Cuerpo en fecha 22/03/17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos oportunos y a suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación que se considere pertinente a fin de acceder a la financiación que resulte necesaria durante el año 2017, a efectos de hacer frente al pago prioritario mensual de sueldos del personal municipal, y atender gastos de funcionamiento, como así también para eventuales obras que se puedan realizar y además se disponen otras medidas para la aplicación de dicha disposición;

Que, sometido el citado Proyecto de Ordenanza a análisis y opinión del Sr. Secretario de Hacienda, dicho funcionario se expide aconsejando la promulgación del Proyecto de Ordenanza, en vista de la **urgente necesidad** de contar con el instrumento legal idóneo y así asegurar el pago mensual de los sueldos de todo el Personal Municipal, atender los gastos de funcionamiento, como así también todo lo referido al cumplimiento de los servicios públicos y obras de nuestra ciudad;

Que así también es del caso observar el segundo considerando y el Artículo Séptimo del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, los que respectivamente dicen: "Que este instrumento no resulta idóneo ni legal para este tipo de operaciones financieras; (...) "No se refrenda el Decreto N° 008 de fecha 24/01/17 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal por no ser el Instrumento Legal que corresponde.", ello así por cuanto este Departamento se vio en la necesidad de dictar el Decreto no refrendado por el Concejo Deliberante ya que, de no haberlo dictado, este Municipio de Yerba Buena se habría visto impedido de contar con la asistencia financiera de la Provincia para asegurar la paz social del mismo, advirtiendo sobre el particular que, por la urgencia del caso, si el Departamento Ejecutivo Municipal haciendo uso de la facultad prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, inciso 22) hubiese convocado a Sesión Extraordinaria en la fecha de emisión del Decreto en cuestión (24/01/17), resultaba imposible obtener el quórum para que ese Cuerpo tratara y aprobara el asunto de fondo que nos ocupa;

Que asimismo es del caso resaltar que el Departamento Ejecutivo Municipal -al igual que gestiones anteriores- ya procedió de idéntica manera, es decir, al dictado de un Decreto Ad-Referendum del Concejo Deliberante ante la necesidad y urgencia del caso, habiendo ese Cuerpo refrendado el acto administrativo sin observación alguna;

Que por su parte la Sra. Directora de Asuntos Jurídicos, en atención a la promulgación aconsejada por el Sr. Secretario de Hacienda, encuadra el caso que nos ocupa en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;



Municipalidad de
Yerba Buena

III... En número **109**

DECRETO:

23 MAR 2017

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2075 de fecha 22/03/17, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

KPS.-
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Handwritten signature]
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

[Handwritten signature]
Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA